COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 04-006-2026

20260702 104000201-**1670**

Bucaramanga, 02 de julio de 2026

PARA: **JEFE DE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (A) O QUIEN HAGA SUS VECES**
Javier Eduardo Flórez González
jflorezg@dian.gov.co
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

DE: **EUGENIO DÍAZ ARENAS**
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)

ASUNTO: Comunicación de la asignación de la función de Supervisión **del Contrato No. 04-006-2026**

De manera atenta me permito informarle que con fundamento en la recomendación de la División Administrativa y Financiera en el formato FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición", y lo establecido en los Estudios Previos, mediante esta comunicación se le asigna la función de supervisión del Contrato No. **04-006-2026** con objeto ***"Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga".***

Para ejercer las funciones de la supervisión asignada deberá conocer y garantizar el oportuno cumplimiento del Art. 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, *Cartilla de supervisión y/o interventoría* CT-ADF-0109 y procedimientos PR-ADF-0433 "*Etapa Contractual*" y PR-ADF-0434 "*Etapa Postcontractual*" que deberán ser consultados en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad - Proceso "Administrativo y Financiero - Subproceso de Compras y Contratos" publicado en Diannet.

Así mismo deberá conocer y cumplir lo dispuesto en el Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022, Memorando 000083 del 28 de junio de 2023, Memorando 114 del 12 de junio de 2025, Memorando 203 del 03 de octubre de 2025 y Memorando 226 del 30 de octubre de 2025 que se adjuntan, y lo establecido en los Estudios Previos, Invitación Pública, Adendas, respuesta a observaciones durante el proceso de selección, anexos, oferta, contrato y garantías, para que pueda exigir y verificar su cumplimiento. Para el efecto podrá consultar estos documentos en SECOP II, proceso de Mínima Cuantía N°IMC-04-006-2026, accediendo mediante el siguiente link:**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10370408&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Si para ejercer la supervisión considera que está incurso en alguna de las causales de conflicto de interés establecidas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, deberá declararse impedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, remitiendo a ésta Dirección Seccional, la motivación de su impedimento, al correo ediaza@dian.gov.co y dsanabriar@dian.gov.co, para que pueda ser reasignada la supervisión. Se advierte que no declararse impedido y ejercer la supervisión estando incurso en conflicto de interés o impedimento, constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con los artículos 26, 44, 56 y 72 de la Ley 1952 de 2019.

Si no se encuentra incurso en causal de conflicto de interés para ejercer la supervisión, dentro del mismo término deberá enviar solicitud de asignación de usuario y contraseña en SECOP II al correo ediaza@dian.gov.co y dsanabriar@dian.gov.co

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 04-006-2026

Para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO se informa que el contrato se encuentra perfeccionado y ha cumplido los siguientes requisitos de ejecución:

(i) Registro presupuestal No. 13926 del 26 de junio de 2026.
(ii) Aprobación de garantía de cumplimiento No. 4534471 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A. NIT: 890.903.407-9, realizada el día 02 de julio de 2026 a través de la plataforma SECOP II.

Para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

(i) Debe verificar si en el Contrato o en la invitación pública y anexos, existen requisitos adicionales que deban ser acreditados por el contratista para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, a fin de dejar la respectiva constancia de cumplimiento en el formato.
(ii) Si en el contrato se exigió la constitución de garantía(s), se debe revisar si la vigencia de los amparos aprobada por esta Dirección Seccional cumple la vigencia mínima exigida en el contrato, y si no cumple, deberá solicitar al contratista la ampliación de la vigencia dentro del menor término posible. La garantía ajustada debe ser remitida a esta Dirección Seccional para aprobación.
(iii) Si para la ejecución del Contrato el contratista requiere personal, se debe verificar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y en todo caso, se debe garantizar que cuando vayan a prestar sus servicios se encuentren cubiertos.
(iv) Socializar al contratista los documentos MN-ADF-0013 Manual de contratación y CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría de la DIAN.
(v) Si tiene personal a cargo, podrá comunicarle por escrito la asignación de la función de *Apoyo a la supervisión***,** especificando las actividades objeto del apoyo (supervisión jurídica, financiera, administrativa y/o técnica). Copia de dicha comunicación deberá ser remitida al Contratista y publicarse en SECOP II. Si no tiene personal a su cargo, podrá solicitar a su superior inmediato la autorización para asignar la función de Apoyo a la supervisión a funcionario(s) de la misma área.
(vi) La suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, salvo que el supervisor reporte que se encuentra incurso en causal de conflicto de interés. Si el contrato se suscribió por SECOP II, cuando se encuentre firmada, deberá remitirla de manera inmediata, en PDF, al correo dsanabriar@dian.gov.co **para activar el módulo de gestión contractual en la plataforma.**

En las últimas auditorías se ha reiterado el hallazgo de incumplimiento del principio de publicidad y transparencia por parte de los supervisores, por no publicar o publicar de manera extemporánea los informes de supervisión relacionados en la CT-ADF-0109 “Cartilla de supervisión y/o interventoría” de la DIAN y en los procedimientos PR-ADF-0433 “Etapa Contractual” y PR-ADF-0434 “Etapa Postcontractual”. Por lo anterior y como medida preventiva, por este medio le solicito garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece la obligación de publicar en el SECOP o en la TVEC, según el caso, dichos informes y todos los documentos que se generen durante la etapa contractual y postcontractual, **dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición,** salvo los que tengan reserva legal. Así mismo advierto que el desconocimiento de dichos principios constituye falta disciplinaria (Art.54, Num.3, L.1952/2019) y que si esta Dirección Seccional tiene conocimiento de su inobservancia, deberá presentar la correspondiente denuncia disciplinaria (Art.38, Num.25, L.1952/2019).

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las demás funciones del supervisor establecidas en términos generales en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-

ADF-0109 "*Cartilla de supervisión y/o interventoría*" de la DIAN y en los procedimientos PR-ADF-0433 "*Etapa Contractual*" y PR-ADF-0434 "*Etapa Postcontractual*" y en términos específicos en el contrato y documentos que forman parte integral del mismo.

Si durante la etapa contractual o postcontractual el Supervisor no puede ejercer su función de manera definitiva o temporal (por un término mayor a cinco (5) días hábiles), debe generar un *INFORME DE ENTREGA POR CAMBIO DE SUPERVISIÓN*, en el que se especifique como mínimo, la información general del contrato, los periodos de la supervisión y apoyo a la supervisión (si es del caso), el estado de las garantías, el estado financiero del contrato (especificando facturas aceptadas, rechazadas, pagadas y/o pendientes de pago), el avance del contrato (especificando si existe algún riesgo de incumplimiento o advertencia que deba conocer el supervisor que recibe), las novedades, situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato, resumen de actividades realizadas, seguimiento a la matriz de riesgos, llamadas de atención, actas suscritas, cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social, necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual, verificación de incentivos y observaciones (en las que se incluyan recomendaciones y constancia de entrega de la carpeta de supervisión inventariada), y constancia de que todos los documentos se encuentran publicados en SECOP o en la TVEC, según el caso. Este informe debe ser firmado por el supervisor saliente y publicado en SECOP II o en la TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso concreto, como la asignación de la función de la supervisión se está realizando a quien ejerce una jefatura, en consecuencia, si durante la etapa contractual o postcontractual el Supervisor no puede ejercer su función de manera definitiva o temporal (por un término mayor a cinco (5) días hábiles), la supervisión la asume quien ejerza la jefatura.

Así mismo, es oportuno señalar y poner de presente que en cumplimiento del plan de mejoramiento vigente presentado a la Oficina de Control Interno de la entidad, la Subdirección de Compras y Contratos expidió el Memorando 203 del 03 de octubre de 2025, mediante el cual se otorgaron lineamientos para garantizar el inicio oportuno de la etapa de planeación, procesos de selección, perfeccionamiento y ejecución de los contratos, así como para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los supervisores en las etapas contractual y post-contractual.

Señala mencionado memorando respecto de las obligaciones de los supervisores que:

> ".."
> Si a pesar del requerimiento el Supervisor no supera la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se deberá: **(i) remitir informe a la Subdirección de Asuntos Disciplinarios,** (ii) solicitar al jefe inmediato, que dicha mora sea tenida en cuenta en la correspondiente evaluación del desempeño del Supervisor; y (iii) solicitar al jefe inmediato del Supervisor que presente el FT-ADF-2222 Informe final de supervisión y/o proyecto de FT-ADF-2090 Acta de Liquidación, junto con los documentos soporte, que se negó a entregar el Supervisor o que en su defecto, recomiende la reasignación de la supervisión a otro servidor público de su dependencia, sin perjuicio de la denuncia disciplinaria que se deberá presentar contra el Supervisor inicial que se negó a cumplir sus obligaciones de conformidad con la CT-ADF-0109 Cartilla de Supervisión y/o Interventoría".

Se advierte que el control se ejecutará dentro de los **diez (10) primeros días hábiles de cada mes**, por parte del Jefe de División Administrativa y Financiera, quien realizará el seguimiento al cumplimiento de la obligación de los supervisores de expedir y publicar oportunamente el ***FT-ADF-2781 "Informe mensual de supervisión y/o interventoría"***, ***FT-ADF-2222 "Informe Final de Supervisión***" y ***FT-ADF-2809 "Informe de supervisión postcontractual"***, diligenciando el formulario que mensualmente remitirá la Subdirección de Compras y Contratos.

Adicionalmente, el Director de Gestión Corporativa expidió el Memorando 226 del 30 de octubre de 2025, el cual establece las siguientes “Obligaciones del Supervisor” durante la etapa de ejecución y etapa postcontractual, así:

Etapa	Obligación	Oportunidad
Etapa de ejecución	Expedición y publicación de FT-ADF-2781 "Informe periódico de supervisión y/o interventoría"	Debe ser expedido mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mes objeto del informe
		Debe ser publicado en SECOP II o TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Expedición, notificación y publicación de FT-ADF-2872"Requerimiento cumplimiento de contrato"	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo que tenía el contratista para cumplir la obligación en mora
		Debe ser notificado al contratista y aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición
		Debe ser publicado en SECOP II o TVEC[6] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Expedición, comunicación y publicación de FT-ADF-2783 "Informe de Supervisión de presunto incumplimiento" (para multa o caducidad)	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo otorgado en el FT-ADF-2872"Requerimiento cumplimiento de contrato" para acreditar la cesación de la mora en el cumplimiento de una o más obligaciones del contratista
		Debe ser radicado ante el SCC o DS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición
		Debe ser publicado en SECOP II o TVEC[7] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
Etapa postcontractual	Elaboración y radicación de Proyecto de FT-ADF-2222 "Informe Final de Supervisión"	Deben ser radicados ante SCC o DAF[8] dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución
	Elaboración y radicación de proyecto de FT-ADF-2090 "Acta de Liquidación"	
	Elaboración y publicación de FT-ADF-2222 "Informe Final de Supervisión"	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación por parte de SCC o DAF.
		Debe ser publicado en SECOP II o TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 04-006-2026

Etapa	Obligación	Oportunidad
	Elaboración y publicación de FT-ADF-2809 "Informe de supervisión postcontractual"	Debe ser expedido semestralmente mientras se encuentre vigente el amparo de calidad de bienes y/o servicios y/o estabilidad de la obra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre objeto de informe.
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Elaboración y radicación de FT-ADF-2783 "Informe de Supervisión de presunto incumplimiento" (para hacer efectiva cláusula penal)	Debe ser radicado ante SCC o DAF dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
		Debe ser publicado en SECOP II o TVEC dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Comunicación de FT-ADF-2808 "Convocatoria a liquidación de mutuo acuerdo"	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del proyecto de FT-ADF-2090 Acta de Liquidación por parte de la SCC o DAF.
		Debe ser notificado al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Radicación de FT-ADF-2812 "Solicitud de liquidación unilateral"	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de dos (2) meses para procurar la liquidación de mutuo acuerdo
		Debe ser radicado ante SCC o DAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Elaboración, notificación y publicación de FT-ADF-2810 "Requerimiento de garantía de calidad"	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que el supervisor tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro de calidad y/o estabilidad de la obra
		Debe ser notificado al contratista y aseguradora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN
CONTRATO No. 04-006-2026

Etapa	Obligación	Oportunidad
	Elaboración y radicación de FT-ADF-2811 "Solicitud de declaratoria de siniestro	Debe ser expedido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del término otorgado al contratista para hacer efectiva la garantía de calidad en el FT-ADF-2810 "Requerimiento de garantía de calidad"
		Debe ser radicado ante SCC o DAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)
	Expedición y publicación de FT-ADF-2807 "Cierre del Expediente Contractual"	Debe ser expedido cuando se venzan los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (Art. 2.2.1.1.2.4.3., D.1082/2015)
		Debe ser publicado en SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición (Art. 2.2.1.1.1.7.1., D.1082/2015)

Cordialmente,

EUGENIO DÍAZ ARENAS
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga (A)[1]

Anexo: Memorando 000066 del 23 de marzo de 2022 (2 folios)
Memorando 000083 del 28 de junio de 2023 (2 folios)
Memorando 114 del 12 de junio de 2025 (4 folios)
Memorando 203 del 03 de octubre de 2025 (6 folios)
Memorando 226 del 30 de octubre de 2025 (10 folios)

Proyectó: Diana Carolina Sanabria Rincón - División Administrativa y Financiera Diana Sanabria
Revisó: Danna Juliana Gómez Sequeda - División Administrativa y Financiera Danna J Gómez S.

[1] Delegatario de funciones según el artículo 5 de la resolución 000089 del 03 de septiembre de 2021 proferida por el Director General de la DIAN.